JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva, instaurada por BANAGRARIO frente a MAURICIO ALEJANDRO MUÑOZ BALLESTEROS, radicada al 2019-00171-00, allegada solicitud de medida. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 3 de septiembre de 2024.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0592/2024

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Transcurre su trámite procesal acción Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a MAURICIO ALEJANDRO MUÑOZ BALLESTEROS, radicada al 2019-00171-00.

Se presentó memorial que persigue medida sobre los dineros depositados por la parte demandada en entidad bancaria.

HECHOS:

El 12 de noviembre de 2019, se libró mandamiento ejecutivo de pago dentro del proceso en referencia, igualmente decretó cautela.

La demandante, con memorial pretende el embargo y retención de los dineros depositados por la demandada en cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDTS o cualquier otro depósito que posea en el BANCO GNB SUDAMERIS S. A.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud.

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente, a la entidad bancaria.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a $110.000.0000.

Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad que debe aplicarse en las cuentas de ahorros por parte de la entidad bancaria; además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud a la acción Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con Nit. 800.037.800-8, frente a MAURICIO ALEJANDRO MUÑOZ BALLESTEROS con cédula 4.547.851, radicada al 178774089001-2019-00171-00; en consecuencia, Decreta *el Embargo y Retención legal* de los dineros depositados en cuentas, así:

En cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o CDTS, en las siguientes entidades:

BANCO GNB SUDAMERIS S. A.

Dirección electrónica:

1- “embargos@gnbsudameris.com.co”

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de $110.000.000, además el monto de ***inembargabilidad*** en cuenta de ahorro.

La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a la entidad bancaria, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado

de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 0147 del 4/09//2024

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO